



## ANEXO II

### INFORME PREVISTO EN EL APARTADO SEGUNDO

D. Cristóbal Cremades Rodríguez, Secretario General de la Dirección General de Tráfico.

#### CERTIFICA

1. Que esta Secretaría General no dispone de medios suficientes para la realización del servicio contratado.
2. Que la contratación del servicio externo de limpieza en las Jefaturas Provinciales y Oficinas Locales de Tráfico en las comunidades autónomas de Andalucía, Extremadura y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, no responde a necesidades permanentes de personal relacionadas con el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas la Unidad.
3. Que la contratación del servicio externo de limpieza en las Jefaturas Provinciales y Oficinas Locales de Tráfico en las comunidades autónomas de Andalucía, Extremadura y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla responde a la necesidad de satisfacer el servicio de limpieza e higiene en la Administración Pública.
4. Que la motivación de la necesidad del contrato es:

<b>MOTIVACIÓN:</b>
--------------------

Garantizar un estado de limpieza e higiene en el mejor y más amplio sentido de la expresión, en cada una de las dependencias oficiales del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico en las comunidades autónomas de Andalucía, Extremadura y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla. Tanto en Jefaturas Provinciales, como en Oficinas Locales Tráfico, como en los Centros de Gestión del Tráfico, como en las pistas para la realización de las pruebas de obtención del permiso de conducción. Instalaciones todas ellas con gran asistencia de ciudadanos que van a realizar sus gestiones administrativas y en las que se debe contar con un eficaz servicio de limpieza que garantice la buena imagen de esta Administración
---



5. Que los pliegos del contrato de limpieza en las Jefaturas Provinciales y Oficinas Locales de Tráfico en las comunidades autónomas de Andalucía, Extremadura y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla se han redactado teniendo en cuenta las Instrucciones de 28 de diciembre de 2012, de las Secretarías de Estado de Administraciones Públicas y de Presupuestos y Gastos, sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión, a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores.

Tales criterios están recogidos en el apartado 16.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.